



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS EN EL RÉGIMEN DE PAGOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA A LA SOCIEDAD Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 40, en concordancia con el artículo 21 del mismo texto normativo, contempla la posibilidad de efectuar pagos a cuenta o anticipos cuando la naturaleza de la subvención así lo requiera.

El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad de 2026 asciende a 320.000 euros y se distribuye en dos ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financian con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias I30060000/331B/40000, I30060000/331B/43200, I30060000/331B/43900, I30060000/331B/44000, en el proyecto de gasto 20230006, denominado “Financiación de los grupos de investigación de Extremadura para realizar sus actividades de I+D+i”, y fuente de financiación FD211A1102.

La distribución del crédito total será de 220.000 euros para la Modalidad A y de 100.000 euros para la Modalidad B, otorgándose dentro de cada modalidad un importe máximo de 25.000 euros por solicitud en la Modalidad A y de 15.000 euros por solicitud en la Modalidad B.

Asimismo, el proyecto de decreto establece en su artículo 16, el siguiente régimen de pago aplicable a ambas modalidades de ayudas:

“El pago de las ayudas se realizará en base a un anticipo del 50% de la ayuda concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), y un segundo pago del 50% restante una vez justificada correctamente toda la ayuda.

Esta modalidad de pago es la más idónea para la ejecución y justificación del tipo de ayuda que pretende financiar el presente proyecto de decreto. En primer lugar, por la finalidad que persigue la ayuda y, en segundo lugar, por las actividades y gastos subvencionables inherentes a la misma.

Por ello y, teniendo en consideración que los beneficiarios de estas ayudas son agentes del SECTI, y que la misma tiene por objeto financiar las actuaciones de transferencia de conocimiento y divulgación científica a la sociedad, desarrolladas íntegramente por los grupos de investigación durante el periodo de ejecución de la ayuda, esto es, de un año, que coincidirá con el año natural de la convocatoria; este régimen de pagos anticipados resulta ser lo más conveniente para poder asegurar con eficacia la finalidad de estas ayudas. Por lo que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e



Página 1 de 2

Csv:	FDJEXZ4V5W0D339E96BN9CGYAY3F2G	Fecha	07/11/2025 13:20:24
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Seqr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



Innovación considera imprescindible anticipar los pagos para que pueda desarrollarse la actividad de la ayuda y ejecución de la misma, siendo ésta la fórmula más eficiente y adecuada para su consecución de los objetivos.

Como consecuencia, se considera necesario abonar anticipadamente los pagos referidos al 50% de la ayuda a cada agente SECTI que resulte beneficiario a fecha de publicación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto con anterioridad, en atención al carácter de la subvención así como su periodo de justificación de la misma; dando cumplimiento por tanto, a lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto a la constitución de garantías, los beneficiarios mencionados están exentos de la presentación de garantías, de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

EL SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Fondos Europeos

Página 2 de 2

Csv:	FDJEXZ4V5W0D339E96BN9CGYAY3F2G	Fecha	07/11/2025 13:20:24
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

